



Orden 1107/2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se amplía en 1.550.000 euros la cuantía del crédito presupuestario consignado en la Orden 1836/2023, de 14 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Administración General del Estado, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027 y se aprueba la convocatoria para el programa agroambiental 2024-2028.

La Orden 1836/2023, de 14 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Administración General del Estado, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027 y se aprueba la convocatoria para el programa agroambiental 2024-2028, fue publicada el 26 de diciembre de 2023 (B.O.C.M. Nº 306).

El extracto de la convocatoria del programa agroambiental 2024-2028 se publicó el 26 de diciembre de 2023 (B.O.C.M. Nº 306), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el artículo 30 de la mencionada Orden se estableció crédito presupuestario autorizado por cuantía estimada de 411.000 euros con cargo a la posición presupuestaria G/456A/77306, indicándose que en caso de que el importe de las solicitudes con derecho al pago fuera superior al crédito inicialmente aprobado, la cuantía total máxima fijada inicialmente en esta convocatoria podría ser ampliada dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria, tal como se dispone en el artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y que la publicación de la modificación presupuestaria por la que se aprueben los créditos adicionales disponibles no implicaría la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Dado que para esta convocatoria se han presentado solicitudes de ayuda que superan el crédito presupuestario autorizado inicialmente de 411.000 euros, se considera oportuno la aprobación de una ampliación del crédito, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente en el Programa 456A, subconcepto 77306.

En su virtud, de conformidad con las competencias atribuidas en la legislación vigente y teniendo en cuenta el expediente de ampliación de crédito tramitado al efecto,

DISPONGO

Primero

Ampliación del crédito.

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en la convocatoria de la Orden 1836/2023, de 14 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Administración General del Estado, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027 y se aprueba la convocatoria para el programa agroambiental 2024-2028, se amplía en un millón quinientos cincuentamil euros (1.550.000,00 €) el crédito presupuestario inicialmente consignado, de manera que la cuantía final destinada al programa agroambiental 2024-2028 es de 1.961.000 euros, con cargo al subconcepto 77306 del Programa 456A y el siguiente reparto de anualidades:



Programa Agroambiental 2024-2028 para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias						
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027	Ejercicio 2028	Total 2024-2028
Crédito inicial	82.200 €	82.200 €	82.200 €	82.200 €	82.200 €	411.000 €
Ampliación de crédito	310.000 €	310.000 €	310.000 €	310.000 €	310.000 €	1.550.000 €
Crédito total	392.200 €	392.200 €	392.200 €	392.200 €	392.200 €	1.961.000 €

2. La publicación de esta Orden no implicará la apertura de un nuevo plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver y se hace con carácter previo a la concesión de las ayudas con cargo al crédito ampliado.

Segundo

Recursos administrativos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Tercero

Habilitación.

Se habilita al titular de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Cuarto

Efectos.

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
P.D. Orden 984/24 de 15 de marzo, BOCM nº 72 de 25 de marzo
EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Firmado digitalmente por: RAFAEL GARCÍA GONZÁLEZ - ***6393**
Fecha: 2024.03.25 13:42

